



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 021/2019 – 2020 **09 de agosto de 2019**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud de Modificación Presupuestaria formulada por el Órgano Ejecutivo Departamental de fecha 07 de agosto de 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones la de aprobar y modificar el presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de agosto de 2019 el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental la solicitud de Modificación al



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental del Beni Gestión 2019, para la Dirección del SUSA Beni dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Movilidad Social, por “Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales” e Intraprograma, **al interior** del PROGRAMA DE INVERSION EN SALUD – PROINSA – BENI Cat. Prog.: 40 – 0 – 086, fuente de financiamiento 20 – 220 “Regalías”, **desde** las Partidas Presupuestarias 25600 “Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos” y 34200 “Productos Químicos y Farmacéuticos”, **hacia** la Partida Presupuestaria 25220 “Consultores Individuales de Línea”, por el monto de Bs. 337.500.- (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), distribuidos conforme se detalla en el cuadro de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria planteada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el POA 2019 y no vulnera ninguna disposición legal vigente en el país.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 016/2019-2020 de fecha 09 de agosto de 2019, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó el Informe N° 01/2019-2020 de la Comisión de Hacienda. Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social, así como también la modificación presupuestaria solicitada por el Órgano Ejecutivo, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:



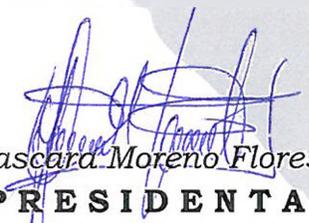
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Modificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental del Beni Gestión 2019, para la Dirección del SUSA Beni dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Movilidad Social, por “Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales” e Intraprograma, **al interior** del PROGRAMA DE INVERSION EN SALUD – PROINSA – BENI Cat. Prog.: 40 – 0 – 086, fuente de financiamiento 20 – 220 “Regalías”, **desde** las Partidas Presupuestarias 25600 “Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos” y 34200 “Productos Químicos y Farmacéuticos”, **hacia** la Partida Presupuestaria 25220 “Consultores Individuales de Línea”, por el monto de Bs. 337.500.- (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), distribuidos conforme se detalla en el cuadro de la modificación presupuestaria solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte indisoluble de la presente Resolución, el cuadro de distribución (DE: A:) de la modificación presupuestaria aprobada.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yascara Moreno Flores
PRESIDENTA


Damián Brito Vargas
SEGUNDO SECRETARIO



**SERVICIO DEPARTAMENTAL DESCONCENTRADO AUTONOMO-SUSA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SEGURO UNIVERSAL DE SALUD - SUSA BENI**

**GESTIÓN 2019
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

DE: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE Bs.
908	38	70	40	0	086	7.6.0	20	220		000		PROGRAMA DE INVERSION EN SALUD PROINSA-BENI	337.500,00
											25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	44.250,00
											34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	293.250,00
Total Fuente 20 y Organismo 220													337.500,00

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OJT	ET	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE Bs.
908	38	70	40	0	086	7.6.0	20	220		0000		PROGRAMA DE INVERSION EN SALUD PROINSA-BENI	337.500,00
											25220	Consultores Individuales de Línea	337.500,00
Total Fuente 20 y Org. 220													337.500,00



Carla Lucia Mercado Rivero
Carla Lucia Mercado Rivero
DIRECTORA
SEGURO UNIVERSAL DE SALUD
AUTONOMO DEL BENI
SUSA - BENI